

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESPELEOLOGÍA

## Reglamento de Competición

**PREÁMBULO.-** El Presente Reglamento pretende dar respuesta a la demanda de un amplio sector del colectivo espeleológico que ha venido reclamando la organización de competiciones de espeleología al objeto de implantar esta faceta dentro de nuestro deporte.

Es obvio que la competición dentro de la espeleología supone una importante innovación y que algunos sectores del colectivo han defendido la concepción tradicional de nuestra actividad deportiva.

La FEE ha considerado que, aparte de las demandas reseñadas, existen razones de peso que avalan emprender este nuevo camino. Una de ellas es la exigencia reiterada tanto en la legislación estatal como autonómica del carácter competitivo de una actividad para que pueda considerarse modalidad deportiva. No somos ajenos a la polémica que ha suscitado el proyecto de decreto regulador de las modalidades y federaciones deportivas que pretende en estas fechas aprobar el Gobierno Vasco y que, entre otras cosas, suprime la consideración de deporte al ajedrez y vuelve a encajar la espeleología como una especialidad de la federación vasca de montaña. Por otra parte el desarrollo de la competición pretende abrir nuevas vías de promoción y divulgación de nuestro deporte y, por qué negarlo, tratar de buscar nuevas fuentes para la obtención de recursos. La experiencia de otros países y las que ya se han llevado a cabo en el nuestro, nos indican que la competición tiene buena acogida entre deportistas y público, pudiendo aprovecharse los eventos organizados a tal fin para realizar actividades promocionales paralelas: venta de publicaciones, conferencias, demostraciones prácticas, etc.

Desde la FEE se ha trabajado para que la competición espeleológica, que este año comenzará a ver la luz, responda a las demandas de todos los colectivos de tal forma que, por una parte, comience a desarrollarse este nuevo aspecto de la espeleología y, por otra, se realice dentro del máximo respeto al medio natural. A fin de respetar los condicionantes anteriormente reseñados se han diseñado unas pruebas que están dirigidas a evaluar los aspectos de velocidad, resistencia y técnica del deportista, que tendrán lugar preferentemente en instalaciones artificiales -en algún caso naturales- y siempre a la vista del público lo que garantiza el absoluto respeto al entorno natural espeleológico.

La FEE ha sido consciente de que abordar un proyecto de este tipo requiere tiempo y que será la propia experiencia de la competición la que irá perfeccionando las normativas que la regulen. En un principio se ha considerado importante no sólo regular la competición propiamente dicha sino también aquellos aspectos íntimamente relacionados con la misma como pueden ser: la estructura organizativa en el seno de la FEE, la seguridad de los participantes, la calificación de las competiciones, etc.

La FEE es consciente que los cambios que se avecinan van a suponer la realización de una serie de modificaciones en las diferentes normativas federativas, incluidos los Estatutos (en losa que deberá darse cabida al nuevo colectivo arbitral), por lo que la aprobación de este Reglamento por parte del CSD no podrá producirse hasta que hayan llevado a cabo las mismas. No obstante, la FEE ha considerado que debe iniciarse su aplicación con carácter interno e iniciar un periodo de transición hasta 2005 en que se producirá su aprobación definitiva y la adaptación de todas las normas federativas relacionadas.

Por último reseñar que con la elaboración del reglamento se da cumplimiento al acuerdo de la última Asamblea General antes de la convocatoria de las nuevas elecciones de la FEE.

## **CAPÍTULO I - El Vocal de Competición**

**Art.- 1** El Vocal de Competición será miembro de la Junta Directiva y es la persona de la Federación Española de Espeleología que, bajo la dirección de la Junta Directiva y el control de la Asamblea General se ocupa de la política deportiva federativa, de las pruebas y competiciones federativas y de los aspectos médicos relacionados con las mismas.

**Art.- 2** Las competencias del Vocal se dividen en tres vertientes:

- 1) En lo referente a la política deportiva federativa sus competencias son:
  - a) La elaboración de los planes de política deportiva de la Federación Española de Espeleología, así como el anteproyecto anual de programa deportivo que servirá de base a la Comisión Delegada para elaborar el informe que habrá de presentar a la Asamblea General.
  - b) La vigilancia del cumplimiento de los planes y programas a que se refiere el número anterior.
  - c) La elaboración del anteproyecto de calendario nacional de actividades de cada temporada deportiva.
  - d) La elaboración y presentación ante la Junta Directiva de cuantas propuestas se estimen precisas para el desarrollo y promoción de la competición de Espeleología, tanto genérica como específicamente en lo que respecta a las distintas modalidades y categorías.
  - e) Cuantas funciones de carácter técnico le sean encomendadas, en el ámbito de sus competencias, por lo órganos superiores de la Federación Española de Espeleología.
  - f) La elaboración de normativas de desarrollo, reguladoras de las competiciones oficiales de la FEE en sus aspectos organizativos y técnicos.
- 2) En lo referente a la organización de las competiciones de la Federación Española de Espeleología sus competencias son:
  - a) En la fase preparatoria de competiciones:
    - i) La selección de las instalaciones donde vayan a desarrollarse las competiciones.
    - ii) El control del montaje del material necesario para la realización de las competiciones.
    - iii) La designación de los miembros del Directorio Técnico de cada competición, o la determinación de las normas para la selección de los mismos.
    - iv) El establecimiento de las normas de protocolo que regirán cada competición.
    - v) La determinación de las fórmulas de competición para cada prueba de la Federación Española de Espeleología.
    - vi) La determinación, en su caso, de los tipos de control de material que deberán efectuarse en las competiciones.
    - vii) La autorización a las Federaciones de Espeleología de ámbito autonómico, Delegaciones Territoriales, Clubes o entidades para el ejercicio de las competencias recogidas en los números i, ii, iii, v y vi anteriores cuando se les haya delegado la organización de una competición oficial de la Federación Española de Espeleología y la financiación de la misma corra total o parcialmente de su cuenta.
  - b) En la fase de desarrollo de las competiciones, corresponde, a través de los Directorios Técnicos designados para cada una de ellas velar por el estricto cumplimiento de la normativa de competición de la Federación Española de Espeleología y del reglamento específico para cada prueba, si lo hubiere.
  - c) En la fase posterior a las competiciones:
    - i) Aprobar y proclamar los resultados oficiales de cada competición.
    - ii) Modificar las actas de resultados oficiales de cada competición, cuando así lo acuerde él mismo o el Comité Nacional de Disciplina Deportiva u órgano disciplinario competente, y proclamar los nuevos resultados, en virtud de resolución razonada.
    - iii) Elaborar informes sobre aspectos de competición, cuando sean requeridos por los órganos superiores de la Federación Española de Espeleología.

## **CAPÍTULO II - Competiciones oficiales de la Federación Española de Espeleología**

**Art.- 3**

- 1) La Federación Española de Espeleología es la única competente en todo el territorio nacional para la organización y control de las competiciones oficiales de la misma, que componen su Calendario Nacional de Actividades aprobado anualmente por la Asamblea General.

- 2) La competencia de organización y control de las pruebas oficiales la ejerce la Federación Española de Espeleología a través de su Vocal de Competición, directamente o a través de los Comités Organizadores en los que aquél hubiera delegado y de los Directorios Técnicos que hubieran sido designados.

**Art.- 4** Son competiciones oficiales de la Federación Española de Espeleología:

- 1) El Campeonato de España de Progresión Vertical de todas las modalidades y categorías.
- 2) Los Torneos Nacionales de Progresión Vertical puntuables para el Ranking de todas las modalidades y categorías.
- 3) Los campeonatos y torneos internacionales de Progresión Vertical de carácter oficial que tengan lugar en España.
- 4) Todos los demás torneos y campeonatos que pudiera establecer la Asamblea General para su inclusión en el Calendario Nacional de Actividades.

**Art.- 5** A todos los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes modalidades y categorías:

- 1) Categorías:
  - a. Mayores: A partir de los 18 años cumplidos.
  - b. Juveniles: De 14 a 17 años.
  - c. Infantiles: hasta los 13 años.

- 2) Modalidades:
  - a. Masculinas
  - b. Femeninas

**Art.- 6** A todos los efectos del presente Reglamento, por temporada deportiva ha de entenderse el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año durante el cual tienen lugar las pruebas oficiales de la Federación Española de Espeleología.

**CAPÍTULO III.- La competición de progresión vertical; pruebas que la componen y desarrollo de las mismas.**

**Art.- 7** La competición de progresión vertical constará de las siguientes pruebas:

- 1) Velocidad pura en un circuito de cuerda sin fin de 30 m de recorrido.
- 2) Resistencia en un circuito de cuerda sin fin de 120 m de recorrido.
- 3) Superación de un circuito de progresión vertical en pared en el menor tiempo posible, cumpliendo todas las prescripciones técnicas y de seguridad que se detallan en el artículo 11.

**Art.- 8** La competición se desarrollará indistintamente al aire libre o a cubierto, en pared natural o artificial, cumpliendo con el requisito de que las pruebas sean claramente visibles tanto por el Directorio Técnico y árbitros como por el público asistente.

**Art.- 9** Desarrollo de la prueba de velocidad.

- 1) Consistirá en recorrer una distancia de 30 m de cuerda en un circuito sin fin en el menor tiempo posible.
- 2) Desarrollo de la prueba:
  - a) Se utilizará una longitud de cuerda no inferior a 50 m instalada formando un triángulo rectángulo en el plano vertical.
  - b) En el primer vértice (V1) de dicho triángulo, situado en torno a 1 m sobre el nivel del suelo, la cuerda pasará por un descendedor que permita retener la cuerda y regular el paso de la misma por una polea que se instalará a su vez en el segundo vértice (V2), situado en torno a 5 m sobre el nivel del suelo. La cuerda llegará de esta manera hasta el tercer vértice (V3) formando un ángulo recto con la línea de suelo.
  - c) La cuerda estará debidamente marcada al principio y al final del recorrido de 30 m, dejando un margen mínimo de 5 m al principio y 15 m al final. Asimismo, deberá tener al final un nudo de fin de cuerda que impida que escape accidentalmente del descendedor de retención situado en V1.
  - d) La técnica de subida será el sistema Ded, utilizando como elementos de progresión vertical únicamente bloqueador ventral y bloqueador de mano dotado de uno o dos pedales.
  - e) La posición de salida será la siguiente: Un auxiliar se situará en V1 y verificará la correcta retención de la cuerda en descendedor allí instalado. El competidor se situará colgando de sus bloqueador en la cuerda, entre V2 y V3, con el bloqueador de mano colocado inmediatamente por debajo de la marca de inicio del recorrido de 30 m. Un segundo auxiliar se situará a su vez en V3, traccionando hacia abajo de la cuerda para mantenerla en tensión. Comenzará a contarse el tiempo a partir de que el juez dé la salida.
  - f) Una vez dada la salida, el auxiliar situado en V1 comenzará a dar cuerda de manera uniforme, mientras el competidor asciende. El auxiliar situado en V2 mantendrá en todo momento la tensión sobre la cuerda, para facilitar el paso de la cuerda por el bloqueador ventral del competidor.

- g) El tiempo se contabilizará hasta el que el competidor alcance con su bloqueador de mano la marca que indica el final del recorrido de 30 m.
- 3) La clasificación de la prueba se establecerá en función de los tiempos obtenidos por los participantes de menor a mayor. Si hay empate a tiempos los deportistas empatados ocuparán la misma plaza en la clasificación de la prueba.

**Art.- 10** Desarrollo de la prueba de resistencia.

- 1) Consistirá en recorrer una distancia de 120 m de cuerda en un circuito sin fin en el menor tiempo posible.
- 2) Desarrollo de la prueba:
- Se utilizará una longitud de cuerda no inferior a 140 m instalada formando un triángulo rectángulo en el plano vertical.
  - En el primer vértice (V1) de dicho triángulo, situado en torno a 1 m sobre el nivel del suelo, la cuerda pasará por un descendedor que permita retener la cuerda y regular el paso de la misma por una polea que se instalará a su vez en el segundo vértice (V2), situado en torno a 5 m sobre el nivel del suelo. La cuerda llegará de esta manera hasta el tercer vértice (V3) formando un ángulo recto con la línea de suelo.
  - La cuerda estará debidamente marcada al principio y al final del recorrido de 120 m, dejando un margen mínimo de 5 m al principio y 15 m al final. Asimismo, deberá tener al final un nudo de fin de cuerda que impida que escape accidentalmente del descendedor de retención situado en V1.
  - La técnica de subida será el sistema Ded, utilizando como elementos de progresión vertical únicamente bloqueador ventral y bloqueador de mano dotado de uno o dos pedales.
  - La posición de salida será la siguiente: Un auxiliar se situará en V1 y verificará la correcta retención de la cuerda en el descendedor allí instalado. El competidor se situará colgando de sus bloqueador en la cuerda, entre V2 y V3, con el bloqueador de mano colocado inmediatamente por debajo de la marca de inicio del recorrido de 120 m. Un segundo auxiliar se situará a su vez en V3, traccionando hacia abajo de la cuerda para mantenerla en tensión. Comenzará a contarse el tiempo a partir de que el juez dé la salida.
  - Una vez dada la salida, el auxiliar situado en V1 comenzará a dar cuerda de manera uniforme, mientras el competidor asciende. El auxiliar situado en V2 mantendrá en todo momento la tensión sobre la cuerda, para facilitar el paso de la cuerda por el bloqueador ventral del competidor.
  - El tiempo se contabilizará hasta el que el competidor alcance con su bloqueador de mano la marca que indica el final del recorrido de 120 m.
- 3) La clasificación de la prueba se establecerá en función de los tiempos obtenidos por los participantes de menor a mayor. Si hay empate a tiempos los deportistas empatados ocuparán la misma plaza en la clasificación de la prueba.

**Art.- 11** Desarrollo de la prueba de superación de un circuito de progresión vertical.

- 1) Consistirá en la superación de un circuito de progresión vertical en pared en el menor tiempo posible, cumpliendo todas las prescripciones técnicas y de seguridad que se detallan a continuación.
- 2) Desarrollo de la prueba:
- Las dificultades de que conste la misma y el orden en que deban superarse estarán claramente balizados e indicados. En caso de que sea especialmente complicado el itinerario, se entregará a los participantes un esquema de la prueba. Será obligatorio el paso de todas y cada una de dichas dificultades en el orden que se prescriba.
  - Se puntuará tanto la correcta ejecución de las maniobras de progresión vertical como el tiempo invertido en recorrer el circuito, siguiendo el sistema que se detalla en el siguiente apartado.
  - La clasificación se establecerá por orden del tiempo invertido en recorrer el circuito, de menor a mayor, siendo por tanto el primer clasificado el que menor tiempo invierta en recorrerlo. El criterio técnico se aplicará a base de penalizaciones por faltas cometidas durante la ejecución del recorrido, según el siguiente baremo:

Falta cometida	Penalización (segundos)
Montar mal el descendedor y utilizarlo	5"
Pasar un fraccionamiento sin anclarse	5"
No utilizar llave de bloqueo en un péndulo	3"
Sacar la cuerda del mosquetón de instalación	3"
Casco desabrochado	3"
No utilizar mosquetón de freno	1"
Anclarse en la coca del fraccionamiento	1"
Dejar material abandonado	1"
Grandes saltos en la bajada	1"
Rectificar una maniobra	1"
Pegar el bloqueador de mano a un nudo de la instalación en el ascenso y que se bloquee	1"
Dejar inadecuadamente la instalación	1"
Dejar uno o los dos bloqueadores abiertos cuando no se estén utilizando	1"

3) Material de progresión:

- a) Cada deportista podrá elegir libremente su material de progresión vertical y de seguro entre los que se encuentran disponibles en el mercado y están fabricados expresamente para su uso en espeleología. Se prohíbe el uso de prototipos y adaptaciones.
- b) El uso de casco debidamente homologado será obligatorio.
- c) Los cabos de anclaje deberán ser o bien modelos fabricados expresamente para este uso, con su homologación correspondiente, o ser de cuerda dinámica de 9 mm como mínimo, anudada con nudo de nueve, ocho o gaza simple.
- d) El material deberá encontrarse en buen estado. El Directorio Técnico de la competición o el árbitro podrá prohibir la participación en la competición si estima que el material está en un estado defectuoso o no está adaptado a la misma.
- e) El material será presentado al árbitro de la competición para ser inspeccionado, no pudiéndose modificar a partir de ese momento sin previa comunicación al mismo.

4) Seguridad:

- a) El no respetar las reglas de seguridad que se enumeran a continuación supondrá la eliminación automática de la competición.
- b) Cuando una dificultad se encuentre equipada, será obligatorio utilizar dicho equipamiento, estando expresamente prohibido su paso en libre.
- c) En la progresión por pasamanos no se podrá desanclar un cabo de anclaje hasta haber anclado el otro cabo en el siguiente tramo de cuerda.
- d) En los descendedores de poleas fijas y pletinas móviles se prohíbe expresamente pasar la cuerda en posición cero.
- e) Se prohíbe utilizar para progresar por la cuerda otra impulsión que la propia fuerza muscular.

5) Asimismo, bajo penalización según la tabla adjunta, serán de obligado cumplimiento las siguientes normas:

- a) En el paso de fraccionamientos, tanto en el ascenso como en el descenso habrá que asegurarse al anclaje correspondiente.
- b) En el paso de nudos, tanto en el ascenso como en el descenso habrá que asegurarse a los mismos.
- c) En el paso de péndulos, si se opta por detenerse en un punto de la cuerda, será obligatorio hacer la llave de bloqueo en el descendedor.
- d) Será obligatorio el uso de mosquetón de freno en el descendedor.
- e) Se prohíbe desplazar o modificar el equipamiento sin previo aviso al jurado, en caso de detectarse alguna anomalía. En el paso de fraccionamientos en el ascenso se deberá dejar los mosquetones de anclaje de la instalación en posición correcta.

6) La clasificación de la prueba se establecerá en función de los tiempos obtenidos por los participantes de menor a mayor. Si hay empate a tiempos los deportistas empatados ocuparán la misma plaza en la clasificación de la prueba.

**Art.- 12** La clasificación final de la competición se establecerá de la siguiente manera:

- a) Se sumarán los puestos obtenidos por cada participante en cada una de las pruebas disputadas.
- b) El participante que obtenga menor número, una vez realizada la operación especificada en el apartado anterior, será declarado vencedor.
- c) En caso de empate se atenderá a las marcas obtenidas por los participantes empatados. Aquel que tenga mejores marcas personales será declarado vencedor.
- d) En caso de empate total el Directorio Técnico realizará un sorteo que designará al vencedor.

**CAPITULO IV - Entidades organizadoras de las competiciones**

**Art.- 13**

1. las Federaciones de Espeleología de ámbito autonómico, Delegaciones Territoriales u otras entidades que se propongan organizar a su cargo una prueba o competición de carácter oficial, remitirán a la Federación Española de Espeleología sus solicitudes en el plazo previsto por la Junta Directiva, acompañando a su solicitud:

- a) Denominación de la competición, lugar o lugares previstos de competición, fechas de la misma, modalidad y categoría.
- b) Carácter de la prueba: nacional o internacional.
- c) En caso de competiciones internacionales: Federaciones, Clubes o deportistas extranjeros cuya invitación a la prueba se haya previsto.
- d) Régimen económico la competición: premios previstos, ayudas a deportistas para desplazamientos, etc.
- e) Presupuesto de la prueba y fuentes de financiación de sus gastos.
- f) Comité Organizador de la prueba.

- g) Actividades protocolarias previstas, si fuera el caso.
  - h) Compromiso de asumir el gasto íntegro de la prueba con cargo a los recursos de la Federación de Espeleología de ámbito autonómico, Delegación Territorial o entidad organizadora.
  - i) Cualquier otro dato de la prueba que se considere oportuno reflejar por la entidad solicitante.
2. Examinada la solicitud y la documentación anexa, el Vocal de Competición emitirá informe favorable o desfavorable. Si el informe es favorable la competición se incluirá en el proyecto de calendario de competición que será sometido a la aprobación de la Asamblea General. Si el informe es desfavorable se le comunicará al solicitante otorgándole un plazo suficiente para que pueda subsanar las deficiencias apreciadas.

## **CAPÍTULO V - De la dirección de las competiciones**

### **Art.- 14**

- 1) La organización práctica de cada competición oficial depende de su Directorio Técnico, nombrado por el Vocal de Competición, que estará compuesto por un número mínimo de tres personas y máximo de cinco. Los miembros del Directorio Técnico deberán tener licencia de la FEE o autonómica habilitada en vigor.
- 2) Corresponde a cada Directorio Técnico velar por el buen desarrollo de cada competición con arreglo a las normas establecidas para la misma, establecer el orden de salida de los participantes y solventar en la práctica cuantas dudas puedan suscitarse en la interpretación de dichas normas.
- 3) El Directorio Técnico entenderá y resolverá de las reclamaciones que se planteen en el transcurso de la competición y ejercerá igualmente las competencias que, en materia disciplinaria, le atribuya el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Espeleología.
- 4) Las decisiones del Directorio Técnico tomadas espontáneamente o de oficio o en apelación de las decisiones de los árbitros sólo son susceptibles de reclamación ante el Comité de Disciplina Deportiva, de acuerdo con las siguientes normas:
  - a) El espeleólogo o equipo que se considere perjudicado por una decisión del Directorio Técnico de una competición en el que aquel participase, podrá presentar, directamente o a través del Club al que pertenezca, reclamación ante el Comité de Disciplina Deportiva, de los mencionados anteriormente, en el plazo máximo de tres días, a contar de la finalización de la prueba.
  - b) El Comité de que se trate incoará el oportuno expediente, conforme al procedimiento que corresponda, y resolverá lo que proceda.
  - c) Las resoluciones del Comité Nacional de Disciplina Deportiva que entrañen variaciones de los resultados de una competición, serán inmediatamente puestas en conocimiento del Vocal de Competición, para que se proceda a la realización de dichas variaciones, y a la proclamación y comunicación de los resultados definitivos de la misma.

### **Art.- 15**

- 1) El Directorio Técnico designará a los árbitros necesario para el buen desarrollo de la competición.
- 2) Contra las decisiones de los árbitros se podrá interponer recurso de apelación ante el Directorio Técnico, verbalmente o por escrito. El recurso deberá ser interpuesto directamente por el espeleólogo o equipo afectado por la resolución del árbitro. Contra la resolución que dicte el Directorio Técnico sólo cabrán las reclamaciones previstas en el artículo anterior.

### **Art.- 16**

- 1) Todos los Campeonatos de España, en todas sus categorías, otorgan al ganador el título de Campeón de España de la categoría correspondiente, de la temporada en que se celebre el Campeonato.
- 2) La proclamación de resultados de cada Campeonato será efectuada, con carácter provisional, por el Directorio Técnico del mismo, adquiriendo validez definitiva si en el plazo de treinta días transcurridos desde su finalización la Junta Directiva de la Federación Española de Espeleología no hubiera hecho pública la existencia de recurso que pudiera entrañar variación de resultados.

## **CAPÍTULO VI - Requisitos Generales de Participación e Inscripciones**

### **Art.- 17**

- 1) En las pruebas individuales de los Campeonatos de España podrán participar todos los españoles que, reuniendo las condiciones de sexo y edad exigidas para cada una de las modalidades y categorías, se encuentren en posesión de su correspondiente Licencia estatal de espeleólogo o autonómica habilitada para la temporada en que tiene lugar el Campeonato, con las solas salvedades que establece el número 2 siguiente.

Se asimilan a los españoles aquellas personas que tengan doble nacionalidad siendo una de ellas la española.

- 2) Para la aceptación de espeleólogos a su participación en las competiciones a que se refiere el número 1 anterior, deberá cursarse previamente la oportuna inscripción de los mismos, de acuerdo con las siguientes normas:
- a) La inscripción de cada espeleólogo deberá ser cursada a la Federación Española de Espeleología por el Club al que aquél pertenezca.
  - b) La inscripción deberá tener entrada en el Registro de la Federación Española de Espeleología antes de las 21 horas del lunes de la semana en que vaya a tener lugar el Campeonato, y deberá contener:
    - nombre y dos apellidos del espeleólogo.
    - fecha de expedición de la Licencia estatal de espeleólogo o autonómica habilitada.
    - categoría a la que, por su edad, pertenezca.
    - modalidad en la que participa
    - autorización paterna en el caso de los menores de edad.
  - c) Las inscripciones que no cumplan la normativa del presente apartado serán rechazadas.

**Art.- 18** No se admitirán inscripciones de espeleólogos cuando concurra alguna circunstancia siguiente:

- a) No reunir los requisitos establecidos en los dos artículos anteriores.
- b) Hallarse el espeleólogo inhabilitado con arreglo al Reglamento de Disciplina Deportiva, por sanción disciplinaria que impidiera su participación en el Campeonato de que se trate, específica o genéricamente.

#### **CAPÍTULO VII - Torneos Nacionales Puntuables para el Ranking**

**Art.- 19** Son considerados Torneos Nacionales del Ranking las pruebas de carácter nacional que figuren en el Calendario Nacional de Actividades de la Federación Española de Espeleología, que organicen bien la Federación Española de Espeleología, bien las Federaciones de Espeleología de ámbito autonómico, Delegaciones Territoriales, clubes u otras entidades, y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de una prueba abierta de carácter nacional con independencia de admitir participación extranjera o no.
- b) Que no coincida temporalmente con la realización de ninguna otra prueba oficial de la Federación Española de Espeleología de la misma modalidad.
- c) Que se cuente para la realización de la prueba con los medios materiales y humanos necesarios para el buen desarrollo de la misma.

**Art.- 20**

- 1) Las federaciones de espeleología de ámbito autonómico, las delegaciones territoriales, los clubes u otras entidades interesados en la organización de torneos nacionales del ranking enviarán sus solicitudes por escrito, en el plazo que se determine, al Vocal de Competición. Dicho Vocal, en base a las solicitudes recibidas, elaborará el anteproyecto de Calendario Nacional de Actividades que se presentará a la Junta Directiva, a la Comisión Delegada y a la Asamblea General.
- 2) Previo acuerdo favorable de la Comisión Delegada, se incluirá en el Calendario Nacional de Actividades la o las pruebas que tengan la consideración de Torneos Nacionales del Ranking para su presentación a la Asamblea General.

#### **CAPÍTULO VIII - Otras pruebas oficiales de la Federación Española de Espeleología**

**Art.- 21** Cualquier otra prueba de carácter oficial, incluida en el Calendario Nacional de Actividades por decisión de la Asamblea General de la Federación Española de Espeleología, se registrará en su organización por las normas generales del presente Reglamento y, en caso, por las que establezca el propio acuerdo de creación de la misma, que habrá de respetar dichos principios.

La solicitud de estas pruebas se realizará en la forma prevista en el artículo del presente reglamento para los Torneos Nacionales Puntuables para el Ranking.

#### **CAPÍTULO IX - Normas específicas para los Torneos Nacionales Puntuables para el Ranking y otras pruebas oficiales de la federación Española de Espeleología**

**Art.- 22** La inscripción a los Torneos Nacionales Puntuables para el Ranking y al resto de pruebas oficiales de la Federación Española de Espeleología se efectuará en la forma establecida en el artículo 17 del presente Reglamento con la siguiente peculiaridad:

- a) La inscripción a los Torneos Nacionales Puntuables para el Ranking y otros torneos o competiciones individuales incluidos en el calendario, deberá tener entrada en el Registro de la Federación Española de Espeleología antes de las 16 horas del miércoles de la semana en que vaya a tener lugar la competición.
- b) Los espeleólogos extranjeros, al igual que los españoles, deberán estar en posesión de su correspondiente Licencia estatal de espeleólogo o autonómica habilitada para la temporada en que tiene lugar la competición.

## CAPÍTULO X - Rankings Nacionales

### Art.- 23

- 1) La Federación Española de Espeleología elaborará para cada temporada una clasificación de espeleólogos en cada modalidad y categoría. Dicha clasificación se denominará Ranking Nacional.
- 2) Para la confección del Ranking Nacional, la Federación Española de Espeleología hará públicos periódicamente, después de cada competición susceptible de puntuar para el Ranking, el Ranking provisional establecido a la fecha de finalización de la misma, que se irá sucesivamente modificando hasta la celebración de la última prueba puntuable de la temporada de la modalidad y categoría correspondiente, momento en que se establecerán los Rankings definitivos.

### Art.- 24

- 1) El Ranking Nacional individual de cada categoría se elaborará mediante la suma de puntos obtenidos por cada espeleólogo en función de su clasificación en las competiciones puntuables de acuerdo a la escala que se especifica a continuación:

1: 100 puntos	11: 31 puntos	21: 10 puntos
2: 80 puntos	12: 28 puntos	22: 9 puntos
3: 65 puntos	13: 26 puntos	23: 8 puntos
4: 55 puntos	14: 24 puntos	24: 7 puntos
5: 51 puntos	15: 22 puntos	25: 6 puntos
6: 47 puntos	16: 20 puntos	26: 5 puntos
7: 43 puntos	17: 18 puntos	27: 4 puntos
8: 40 puntos	18: 16 puntos	28: 3 puntos
9: 37 puntos	19: 14 puntos	29: 2 puntos
10: 34 puntos	20: 12 puntos	30 en adelante: 1 punto

Por el mero hecho de su participación en una competición todos los espeleólogos obtendrán 1 punto, salvo cuando por su clasificación les corresponda una puntuación superior, en cuyo caso se contabilizará única y exclusivamente la puntuación que proceda aplicar de acuerdo a la escala anterior.

- 2) Serán puntuables para la elaboración del ranking nacional las siguientes competiciones:
  - a) Los Campeonatos de España individuales a los que se aplicará, sobre la escala establecida, un coeficiente multiplicador 2.
  - b) Los Torneos Nacionales del Ranking a los que se aplicará, sobre la escala establecida, un coeficiente multiplicador 1.

**Art.- 25** Finalizada la temporada deportiva el primer clasificado del ranking nacional de cada modalidad y categoría obtendrá el título de "Campeón del Ranking".

## CAPÍTULO XI - Requisitos mínimos de organización de competiciones oficiales de la Federación Española de Espeleología.

### Art.- 26

- 1) La organización de competiciones nacionales incluidas en el Calendario Nacional de Actividades se ajustará en todo momento a lo establecido en los Estatutos, Reglamentos y normativas específicas establecidas por la FEE.
- 2) Instalación y material.

La instalación donde tenga lugar la competición deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ubicación en un espacio que permita el acceso de público y medios de comunicación.
  - b) Personal necesario para el buen funcionamiento de todos los servicios necesarios durante la competición (megafonía, vestuarios, limpieza, montaje y desmontaje, etc.).
  - c) Espacio habilitado para la ubicación del Directorio Técnico, desde donde pueda verse el espacio de competición.
  - d) Botiquín.
  - e) Servicio médico.
  - f) Espacios habilitados para la realización de controles de dopaje, con las características establecidas en la legislación vigente, cuando proceda efectuar los mismos.
- 3) Directorio Técnico, personal de organización y árbitros.  
La FEE designará al siguiente personal:
    - a) Los miembros del Directorio Técnico.
    - b) El/los responsables del control informático del torneo (que puede/n ser miembro/s del Directorio Técnico), encargados de la gestión administrativa de la competición.
    - c) El técnico de material responsable del control, montaje, mantenimiento en competición y desmontaje.
    - d) Los árbitros necesarios para el buen desarrollo de la competición
    - e) El Médico responsable de la asistencia médica en competición.



- f) El médico responsable de la realización de los controles de dopaje, cuando proceda en virtud de los acuerdos tomados por el Comité Nacional Antidopaje.

La entidad organizadora, indicará en su solicitud de organización de una competición nacional las personas que propone para desempeñar las funciones antes citadas. La FEE podrá ratificar o modificar la propuesta. Si la propuesta es modificada la entidad organizadora deberá asumir los gastos que se deriven a consecuencia de la misma.

4) Patrocinadores.

La entidad organizadora deberá respetar los compromisos que la FEE pueda tener con distintos patrocinadores. A tal efecto, antes de la celebración de la competición deberá ponerse en contacto con el Vocal de Competición de la FEE para que le informe sobre este extremo.

5) Información de la competición.

La información relativa a:

- a) Instalación o lugar donde se celebrará la competición
- b) fecha
- c) horario de la llamada de espeleólogos y comienzo de la competición
- d) si se cobrará cuota de inscripción o no

deberá ser comunicada por la entidad organizadora a la Secretaría de la FEE como mínimo el jueves de la semana anterior a la celebración de la competición. La FEE publicará esta información en su página web nada más recibirla.

6) Trofeos.

La entidad organizadora deberá hacer entrega de los siguientes trofeos como mínimo:

- a) Competiciones individuales: Copa y medalla de oro para el 1<sup>er</sup> clasificado, medalla de plata para el 2<sup>o</sup> clasificado y medalla de bronce para el 3<sup>er</sup> clasificado.
- b) Competiciones por equipos: Copa para el 1<sup>er</sup> equipo clasificado y medalla de oro para cada uno de sus miembros, medalla de plata para cada uno de los miembros del 2<sup>o</sup> equipo clasificado y medalla de bronce para cada uno de los miembros del 3<sup>er</sup> equipo clasificado.

La entidad organizadora procurará que los trofeos sean lo más homogéneos posible cuando se disputen varias competiciones simultáneamente.

7) Gastos de organización.

- a) La entidad organizadora de una competición incluida en el Calendario Nacional de Actividades, nacional o internacional, correrá con todos los gastos que se deriven de su organización.
- b) El personal que desarrolle las distintas funciones de organización de la competición será retribuido de acuerdo a lo establecido en la "Normativa de dietas, viajes y otros derechos económicos" aprobada por la Asamblea General de la FEE.

**CAPÍTULO XII - Normas de seguridad para las instalaciones y el equipamiento de los espeleólogos participantes en la competición.**

**Art.- 27**

- 1) El Directorio Técnico de cada competición establecerá las normas y medidas que considere oportunas para comprobar las instalaciones donde se desarrollarán las pruebas y el material empleado por los participantes.
- 2) Antes de iniciarse la participación en cada prueba el árbitro comprobará que el equipamiento del espeleólogo se encuentra en perfecto estado y acorde a lo establecido en el presente reglamento.

**CAPÍTULO XIII- Asistencia médica en las competiciones**

**Art.- 28**

- 1) Precisan de un médico para asistencia en competición cualificado. Dicha entidad organizadora dotará también de un local destinado a botiquín y de un medio de evacuación urgente que será notificado al Directorio Técnico y al médico responsable para su utilización en caso necesario.
- 2) La entidad organizadora tendrá previsto un Centro Médico de Urgencia para derivación de lesiones graves que precisen asistencia inmediata.
- 3) En caso de incumplimiento de esta normativa el Directorio Técnico de la prueba podrá suspender la competición.
- 4) La entidad organizadora, salvo que se refleje lo contrario solo cubrirá la asistencia médica dentro del local y los traslados urgentes.
- 5) La responsabilidad del incumplimiento de esta normativa recaerá sobre la entidad organizadora.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.-** El presente Reglamento podrá ser modificado según los criterios establecidos en los Estatutos de la FEE.

**SEGUNDA.-** De las posibles modificaciones que se introduzcan en el mismo se dará traslado a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes para su ratificación, si procede.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** No obstante lo establecido en las DISPOSICIONES FINALES y al ser requisito imprescindible para la aprobación por parte del CSD la modificación de otras normativas federativas, el presente reglamento entrará en vigor, con carácter transitorio, a partir del día siguiente a su aprobación por parte de la Comisión Delegada de la FEE, regulará la competición deportiva oficial de la FEE durante el periodo en que se realice la adaptación del resto de normativas federativas y será sometido a la aprobación del CSD, junto con el resto de normativas mencionadas, en el año 2005, previa revisión del mismo por parte de los órganos competentes de la FEE.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Una vez aprobado el presente Reglamento por la Comisión Delegada de la Asamblea General, será remitido al Consejo Superior de Deportes para su aprobación definitiva.

**SEGUNDA.-** Las modificaciones que el Consejo Superior de Deportes pudiera introducir para la aprobación definitiva del presente Reglamento, se considerarán inmediatamente asumidas y aprobadas por la Comisión Delegada de la Asamblea General sin necesidad de nueva convocatoria de dicho órgano, facultándose a la Junta Directiva de la Federación Española de Espeleología para introducir en el texto reglamentario definitivo dichas modificaciones si las hubiera.